

15/02/02

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el 10 de mayo de 1969, se promulgó la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Guayaquil, la cual fue modificada mediante las Ordenanzas reformativas, promulgadas el 16 de febrero de 1973 y el 6 de septiembre del 2001;

QUE, resulta necesario y conveniente para el interés de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, actualizar las disposiciones de las referidas Ordenanzas; y,

EN, uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido,

EXPIDE

La siguiente: **“TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL”**.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza Reformativa de la de Parcelaciones y Urbanizaciones, publicada el 16 de febrero de 1973, por el siguiente: “Art. 1.- A continuación del Art. 6 de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones, agréguese los siguientes incisos:”

“...Igualmente todas las obras ejecutadas por los promotores en la Urbanización, y los materiales que la forman o integran, tales como los ductos de agua potable y de aguas lluvias, la red eléctrica con sus luminarias; y, en general, todos los bienes que son de uso común de los vecinos o que prestan servicio público, pasarán al dominio municipal por el solo hecho de la recepción-entrega de la urbanización concluida. De igual forma todas las redes eléctricas con sus luminarias instaladas por personas naturales o jurídicas en los distintos sectores del cantón Guayaquil, aún cuando lo hubieren hecho sin contar con el correspondiente permiso o autorización del Concejo Cantonal, y aún cuando no hubieren sido recibidas formalmente por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, pasarán al dominio municipal por el solo hecho de habérselas incorporado para la prestación del servicio público pertinente.

En el caso de las redes de agua potable y aguas negras o servidas, éstas pasarán al dominio de las empresas respectivas, y mientras la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., preste el servicio de alumbrado eléctrico para la ciudad de Guayaquil, la red eléctrica y sus luminarias pasarán a ser propiedad de tal empresa, la cual tendrá la obligación de pagar previamente a la Municipalidad el valor real de las mismas fijados por el Concejo. La Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. EMELEC, estará obligada al pago tanto de la red eléctrica y sus luminarias construidas por los promotores de las urbanizaciones, así como la red eléctrica, sus luminarias, postes, transformadores, etc. construidos por quienes sin haber obtenido permiso o autorización municipal para la instalación, las hubieren incorporado al referido servicio público.

Sí la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., no estuviere de acuerdo con el precio o valor fijado por el Concejo, podrá recurrir al dictamen arbitral del Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), quien opinará documentada y razonadamente”.

Art. 2.- Derógase la Ordenanza “Rectificatoria a la Ordenanza Reformatoria de la de Parcelaciones y Urbanizaciones”, publicada el 6 de septiembre del 2001, y todas las normas que se opongan al texto de la presente reforma

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas diecisiete y veinticuatro de enero del año dos mil dos, en primero y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de enero del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente “**TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 25 de enero del 2002

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 25 de enero del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo

SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 15 de febrero del 2002 en los diarios El Universo y Expreso.